

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7180

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 460, de 13 de Noviembre, por la cual aceptan la renuncia que del puesto de Expedidor de Cédulas de Bugaba presentó Guillermo Miranda P.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución 98, de 14 de Noviembre, por la cual aceptan la renuncia que de Miembro de la Junta Nacional de Higiene presentó Sergio González R.

LBAOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 460

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 460.—Panamá, Noviembre 13 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Cedulador del Distrito de Bugaba ha presentado el señor Guillermo Miranda P.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Aceptan una renuncia a Sergio González R.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Noviembre 14 de 1935.

Vista la renuncia que presenta el Dr. Sergio González R., del puesto de Miembro de la Junta Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle al Dr. González R., las gracias por sus buenos servicios prestados en el mencionado puesto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 14 de Noviembre)

Mario Preciado & Cía., presillas de hierro, clips, alfileres, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	62.44
Compañía Cyrnos (M. L. Castel), dril de algodón, 15 bultos, por vapor Edisvold, de Kobe, por	1.389.79
Tomás Gabriel Duque, repuestos para maquinaria agrícola, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	10.95
Compañía Delvalle Henríquez, partes de repuestos de trapiche, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	371.50
Endara Riba Hnos., avena, frijoles, alpiste, aceitunas, etc., 95 bultos, por vapor Orduña de Valparaíso, por	264.23
Endara Riba Hnos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	123.25
Endara Riba Hnos., galletas, 76 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	241.60
Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	277.50
Shung Cheung & Cía., ciruelas en latas, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	145.70
Shung Cheung & Cía., garbanzos, avena, 70 bultos, por vapor Orduña, de Valparaíso, por	230.85
Shung Chem & Cía., cebollas, habas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	303.63

E. R. Brewer & Cia., artículos de porcelana, espejos, juguetes, 19 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	464.01	Mariano Aroemena, potes de vidrio, tapitas para potes, 30 bultos, por vapor Santa Bárbara de Nueva York, por	58.78
H. E. Williams, coladores de alambre, cuchillos, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	40.56	Padhing & Cia., correas de cuero, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	128.50
The Star & Herald, papel Bond para imprenta, 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	106.97	Hospital Santo Tomás, carros de hierro con rodos, 1 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	56.70
The Star & Herald, cartón de color para imprenta, 24 bultos, por vapor Caribia, de Amberes, por	351.77	Hospital Santo Tomás, neosalvarsán, 1 bulto, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	472.00
Lee Yuck Ming & Cia., avena, 66 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	95.00	Hospital Santo Tomás, crema de magnesia, extracto fluido, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	511.85
Octavio Valencia & Cia., millo para escobas, mangos de madera, 11 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	51.99	Hospital Santo Tomás, tubos colo jel staphy jel, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	180.83
Lee Yuck Ming Cia., avena, 66 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	81.00	Sucesores de Ramón R. Arias, cebollas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	150.00
Ezra Dabah & Cia., 100 docenas de calzado de caucho para mujer, 10 bultos, por vapor Kuama Marú, de Kobe, por	206.63	Sucesores de Ramón R. Arias, salchichón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	41.70
Ezra Dabah & Cia., telas de seda, camisas de algodón, tela, 38 bultos, por vapor Kuama Marú, de Kobe, por	2.991.46	Swift Cia. (R. R. Arias), carnes, embutidos, hígados, 102 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.535.93
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	625.00	Swift Cia. (R. R. Arias), carnes congeladas, 21 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	282.58
Trute Bros, frascos vacíos de vidrio, 33 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	215.33	Swift Cia. (R. R. Arias), pavos congelados, 89 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.102.62
Shung Fat & Cia., avena, 50 bultos, por vapor Orduña, de Talcabuano, por	134.96	Eliás Angel, tejidos de lana y algodón, 1 bulto, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	127.22
Shung Fat & Cia., virutas de acero, (brillo), 10 bultos, por vapor Guoyaquil, de Nueva York, por	43.50	Sucesores de R. Arias, carnes de res, embutidos, hígados, 132 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.533.20
Verhomal & Khlubchand, bañles tallados, ropa interior de seda, 7 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	715.02	Luis Angelini, ginebra, 30 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	117.60
Compañía Kito Chen, frutas en conserva, salmón, guisantes, 96 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	317.59	Luis Angelini, cerveza negra, anuncios, 16 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	182.52
Luis Angelini, whisky Johnie Walker, 25 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	349.12	C. G. de Haseth & Cia., sal de uvas Picot, pasta dental, etc., 9 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	274.68
Luis Angelini, whisky Johnie Walker, anuncios, 6 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	76.86	A. Ferrer & Cia., jarabes, elixir, píldoras, etc., 9 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	503.48
Duque & Cia., escopetas, rifles, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	182.15	Benito de la Iglesia, marcos de madera, vidrios convexos, 7 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	127.25
The Royal Bank, almanaques, 1 bulto, por vapor Peten, de La Habana, por	45.65	Key Hing & Cia., botones de fantasía, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	129.39
Kwong Mee Long & Co., cebollas, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	61.50	Shung Cheung & Cia., leche condensada, 70 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	173.00
Kwong Mee Long & Co., ciruelas pasas, petit pois, 45 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	129.30	Wing Hing & Cia., biombos de madera, toallas, sobrecamas de hilo, 40 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	2.806.84
Kwong Mee Long & Co., sardinas, 70 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	175.00		

J. & A. Domínguez, telas de lino, popelina blanca de algodón, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	724.66	Wadi Kourany, sombreros de paja para mujeres, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	140.25
Yanci & Pereira, tacones de madera forrados, sin forrar, 2 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	243.84	Marcelino Riera, espejos de vidrio biselados, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	255.35
Yanci & Pereira, tintes para la fabricación de zapatos, 7 bultos, por vapor San Gabriel, de Filadelfia, por	30.87	J. & A. Domínguez, reloj de antesala, 1 bulto, por vapor Witell, de Hamburgo, por	49.50
Yanci & Pereira, pieles curtidas para calzados, 1 bulto, por vapor Canadá Vallenjor, de Toronto, por	185.13	Compañía de Calzados, telas para forros, tacones de hule, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	192.22
Benedetti Hnos., quinidina, alcanfor sintético, 2 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	590.60	Walter Valencia, ropa interior de algodón, pañuelos, gorros de algodón, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	415.65
Grebién & Martinz, 54726 pies de madera, 4242 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	1.017.59	Movimiento en la Notaría Primera	
Grebién & Martinz, 38805 pies de madera, 4165 bultos, por vapor Wisconsin, de Vancouver, por	1.036.50	NOTARIA PRIMERA (Día 14 de Noviembre)	
Nestlé & Anglo Swiss, leche malteada, rompecabezas de anuncios, 7 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	1.565.30	Nº 947. Los señores Toshinodi Yoshida y Takajero Shiraishi constituyen la sociedad "M. T. Yoshida & Co.", con un capital de B. 4.000.00.	
Luis Angelini, aperitivo ajeno, 6 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	108.36	Nº 948. Los Srs. Angel María López y César Arrocha Graell declaran disuelta la sociedad denominada "López, Arrocha Graell, Ltda", y el señor López asume activo y pasivo de la sociedad.	
Luis Angelini, aperitivo ajeno, 2 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	36.12	Nº 949. La señora Sixta Morales de Soto cancela obligación hipotecaria a la señora Carmen María Mata Peña de Gordils.	
Indersingh Co., kimonas, pajamas, camisas, pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	460.21	Nº 950. La señora Margarita Escobar constituyo hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, y la señora María Hinojosa viuda de Lindo cancela obligación hipotecaria.	
Gursarn Singh Bros, telas, kimonas, pajamas de seda, artículos de celuloide, 7 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	1.596.13	Nº 951. El señor José Gateno vende un lote de terreno situado en esta ciudad a los esposos Eclisario Antonio Castro y doña Jeriny Larsen Castro, por la suma de B. 1.500.00.	
González Hnos. & Cia., alfombras de yute, algodón y lana, 1 bulto, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	224.04	Movimiento en el Registro Público	
Raúl Rubio, gorras de algodón, sombreros de paja, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	293.72	RELACION	
Raúl Rubio, camisas, ropa interior de algodón, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.345.36	de los documentos presentados al Registro Público, el día catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.	
Kardonski & Ghitis, telas de seda, chinelas ordinarias, 17 bultos, por vapor Kurama Maró, de Yokohama, por	2.002.18	As. 2865. Escritura número 810 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Enriqueta Bermúdez de Morales vende a la Nación la mitad de la finca "Los Andes", situada en La Pintada.	
Public Service Garage, telas para capotas de autos, celuloide, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	69.15	As. 2866. Escritura número 809 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual María Bernal confiere poder a Josefa Dolores Ponce de Sánchez.	
Lai Hing & Cia., telas de hilo para sábanas, 1 bulto, por vapor Oakland, de Amberes, por	52.35	As. 2867. Escritura número 421 de 14 de junio de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Guillermo Pateerson declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.	
Guardia & Cia., tubería de acero galvanizado, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	217.35	As. 2868. Escritura número 809 de 7 de noviembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá y Guillermo Patterson Jr. y Guillermo Patterson, adicionan las escrituras números 1125 de 23 de agosto de 1927 y 580 de 10 de mayo de 1928, otorgadas en la misma Notaría.	
Cecil D. Abrahams, ganchos de hierro, navajas, cristalería, etc., 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	74.54		

As. 2869. Escritura número 617 de 7 de noviembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido a favor de William Ramsay, situada en la ciudad de Colón.

As. 2870. Escritura número 943 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Angelina Jaén de Martínez, vende a Christian Gerard de Haseth, un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 2871. Escritura número 249 de 15 de abril de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual Oderay Arango de Lefevre vende a Adela García de Hernández un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2872. Escritura número 402 de 23 de abril de 1934, de la Notaría Primera, por la cual "Gervasio García, S. A." vende a Mariano Hernández todas las maquinarias, efectos, activo y pasivo del negocio de imprenta que tiene establecido en esta ciudad, y le da en arrendamiento el local y dependencias en que dicho negocio funciona.

As. 2873. Escritura número 945 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Pablo Espinosa y cancela también la fianza prestada por la Compañía de Espinosa, S. A., para garantizar el pago de la misma obligación.

As. 2874. Escritura número 641 de 4 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad civil denominada "Chack Kai Kun Pui de La Chorrera", con domicilio en La Chorrera.

As. 2875. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º del Circuito de Coeló, ayer, por la cual Alberto Rivera Beluche constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Taboga, para responder de la ex-carcelación de Alberto Rivera Sáenz, sindicado del delito de muerte por imprudencia.

As. 2876. Oficio número 200 de 8 de noviembre actual, del Juez 1º del Circuito, de Veraguas, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre la finca "La Metrala", de propiedad de la sucesión de Aquilino Gilberto Vega, situada en esa provincia.

As. 2877. Oficio número 977 de 19 de diciembre de 1928, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Elia Ruiz de Valdés, situada en Panamá.

As. 2878. Oficio número 583 de 23 de noviembre de 1932, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Elia Ruiz de Valdés a favor del sindicado del delito de lesiones, Pedro de León.

As. 2879. Escritura número 927 de 30 de junio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc., Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euri-biades Jiménez, se reparten unos créditos hipotecarios.

As. 2880. Oficio número 2525, de hoy, del Juzt 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la septima parte de una finca situada en Panamá, perteneciente a Natalia Dutary de Ayala.

As. 2881. Escritura número 296 de 31 de octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a María Luisa Pinzón un terreno situado en Afánjo.

As. 2882. Patente de navegación número 146, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 14 de marzo de 1933, a favor del motor-velero "Triumph", de propiedad de Edgar Wardrop.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA,

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 14 de Noviembre)

Jorge Enrique Moscoso, Francisco Humberto Grajales, Ubaldo Encarnación Aguilar, Ernesto Antonio Osavio.

DEFUNCIONES

(Día 14 de Noviembre)

Luis Enrique Pinzón, Esteban Gilling, Euseledes Suárez.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Comercial

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura número 621, otorgada en la Notaría de Colón el día 8 de Noviembre de 1935, Mazakazu Yokoy ha vendido a Nagao y Cia., S. A., el establecimiento comercial denominado "Tienda Japonesa", situado en la Calle 10ª, número 3,005 de la ciudad de Colón, asumiendo la sociedad compradora los créditos activos y pasivos del negocio.

3 vs.—2

Aviso de Remate

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiaco" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los BONOS DE CONVERSION a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Aviso

JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado N° 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

Edicto

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano, en su carácter de representante legal de Francisco de Paula Lara, ha presentado la siguiente petición:

"Señor Gobernador, Sección Tierras.—Para Francisco de Paula Lara, generales conocidas, solicito título comprado lotes terrenos ubicados Pedasi, describense así: "Quebrada de La Estaca", once hectáreas nueve mil novecientos treinta y siete metros cuadrados, alinderado: Norte, Río Purio y camino de Los Asientos a la Madera; Sur, quebrada La Estaca; Este, quebrada citada y camino de Los Asientos a la Madera; y Oeste, terreno de Vidal González. Está cercado totalmente y cultivado, antes vigencia Ley 137 de 1923.—La Lajitas, treinta hectáreas, novecientos metros cuadrados, cercado y cultivado antes Código Fiscal, alinderado: Norte, quebrada La Estaca; Sur, camino La Campana; Este, zanja sin nombre y terreno de Rito Madrid; y Oeste, terreno de Vidal González. No reconocen servidumbre, son adjudicables y serán dedicados exclusivamente fines agrícolas. Fundamento: artículos 9º y 10 Ley citada.

Las Tablas, Agosto 31 de 1931.—(fdo.) *Elias Cano Ch.*"

Las Tablas, Septiembre 3 de 1931.

El Gobernador-Encargado del Ramo de Tierras,

El Secretario,

R. MORA.

3 vs.—3

Pablo Alba P.

Edicto

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincia de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo y Severo Rivera, por medio de apoderado han solicitado a esta Administración se les adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "LA UNION", ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO HECTAREAS CON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (218 Hts. 2.627 m. c.), y dentro de los siguientes linderos:

NORTE, terrenos nacionales y terreno ocupado por José de Gracia Estrada;

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 — Valor del número atrasado B/. 0.10

SUR, terrenos nacionales y terreno ocupado por Manuel de Jesús y Mateo Hernández;

ESTE, terreno ocupado por Eleuterio Quintero, la quebrada Vaca de Monte y terreno Nacional; y

OESTE, terrenos nacionales, terreno ocupado por Juan y Amador Molina y Juan Hernández, y terreno ocupado por María Apolinaris de Quintero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Número 21

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José María López por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas con seis mil setecientos nueve metros cuadrados (34.6709 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, con quebrada El Guásimo;
Sur, terrenos nacionales libres;
Este, camino real de Las Ollas; y
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—3

Edicto Número 25

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abel Gómez, como apoderado de Horacio Ríos, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D. Conforme con el poder que se me ha conferido, pido a usted, lo siguiente:

Que, previos los trámites legales, se sirva expedir título de propiedad por compra a la Nación en favor de mi poderdante señor Horacio Ríos, de un lote de terreno que él posee en el Distrito de Bugaba, de un lote de terreno "La Estrella" de ocho hectáreas y fracción, alindado así: Norte, predios de Pedro Castrejón y Esteban de León; Sur, camino de Concepción a Gómez; Este, propiedad de W. B. Thorp y Oeste, posesiones de la sucesión de Froilan Fonseca—hoy del mismo Ríos—y de Carmen Araúz y Pedro Castrejón. Acompaño con esta petición el poder que se me ha conferido y las constancias o documentos que exige la Ley 29 de 1925.

David, Octubre 17 de 1935.

Abel Gómez".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente haciendo valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inscrita, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía de Bugaba por treinta días y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad, conforme ordena la Ley.

David, Octubre 18 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 28

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abel Gómez, como apoderado especial del señor Eliseo Lezcano, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, Abel Gómez, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que acompaño, expongo lo siguiente:

Que previas las formalidades que la Ley prescribe, se sirva expedir título de propiedad—por compra a la Nación—a favor del señor Eliseo Lezcano, de un lote de terreno que él posee en "Bajo Hondo", del Distrito de Bugaba, que tiene una superficie de 117 hectáreas 8396 metros cuadrados, cultivado casi en su totalidad y que está comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, propiedades del mismo Eliseo Lezcano y otras de Demetrio Herrera y Luis Saldaña; Sur, propiedad de Benito Vargas y Patrocinio Morales; Este, quebrada "Bajo Hondo", y posesiones de Patrocinio Morales; Candelario Cerud y Luis Saldaña y Oeste, camino de Bajo Hondo y propiedad del citado Eliseo Lezcano. Acompaño a esta demanda los documentos o constancias que exige la Ley 29 de 1925, artículo 61, en siete fojas útiles.—David, Octubre 21 de 1935.—(fdo.) Abel Gómez".

Y, para que sirva de formal notificación, y pueda reclamarse oportunamente todo el que se considere afectado con la solicitud inserta, se fijan Edictos en el Despacho

y en la Alcaldía de Bugaba y copias se entregan al interesado para su publicación conforme a la Ley.

David, Octubre 25 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

El Secretario, de Tierras,

L. A. GONZALEZ.

S. Anguizola D.

Edicto Número 31

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE MODESTO MOLINA GUTIERREZ, varón, mayor de edad, soltero, pedagogo, panameño y vecino de David, ha presentado en este Despacho solicitud, para que se le expida el título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre tres globos de terreno ubicados en el Distrito de Alanje, los que se describen así:

Lote denominado PASO HONDO, con superficie de SIETE HECTAREAS, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (7 Hts. 1353 m.c.); alinderado: Norte, fincas de Mercedes Vergara y Manuel Romero; Spr y Oeste, camino de Alanje al Veladero; Este, camino real de Alanje a Boquerón.

Lote denominado LA LLAPA, con superficie de SEIS HECTAREAS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6 Hts. 1395 m.c.); con estos linderos: Norte y Este, predio de Nicolás Saval; Este, predio de Nicolás Saval y José Modesto Molina G.; Sur, el mismo Molina Gutiérrez; Oeste, camino real de Alanje a Boquerón.

Lote denominado LA FLOR, con superficie de VEINTICINCO HECTAREAS, CINCO MIL DOS CIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (25 Hts. 5227 m.c.), alinderado así: Norte, propiedad de José Modesto Molina G.; Sur, camino carretero de Alanje a David; Este, camino de La Loma de San Pedro; Oeste, con un callejón sin nombre.

Todos estos lotes de terreno pertenecían al señor Antonio Della Sera y fueron obtenidos por el solicitante en subasta pública.

Y para que sirva de formal notificación y pueda presentarse oportunamente a hacer valer sus derechos, todo el que se considere perjudicado con la adquisición de los lotes descritos, se fijan edictos por treinta días en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias se entregan al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, como manda la Ley.

David, Noviembre 1º de 1935.

El Gobernador-Administrador,

El Secretario de Tierras,

L. A. GONZALEZ.

S. Anguizola D.

Edicto Número 46

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en compra de dos lotes de terrenos, hecha por el señor Manuel Paz por medio de memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—En ejercicio del poder que al efecto me ha

sido conferido por el señor Manuel Paz, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino del Distrito de Pocrí, ruego a Ud., se sirva expedir a favor de mi mandante, título de propiedad, en compra a la Nación, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Pocrí, cercados y ocupados por mi mandante desde antes de la vigencia del Código Fiscal, y que se describen así: Primer Lote: Es un predio conocido con el nombre de Mita Vieja, ubicado en el sitio de su nombre, en el Distrito de Pocrí, que se denominará en lo sucesivo "El Hatillo", de veintinueve hectáreas mil novecientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (29 hts. 1937,50 m. c.) de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, camino de Pocrí a Paritilla; Sur, terreno de Federico González; Este, camino de Pocrí a Pedasí y Lajamina, vía la Laguna, y Oeste, terreno de Pedro Rodríguez y Enrique Escudero. Sobre este lote no existen servidumbres de ningún género, está cultivado de pastos y dedicado a potrero y es de los adjudicables. Segundo Lote: Lo forma un predio conocido con el nombre de Providencia, o Las Damas y con este último nombre seguirá llamándose; en el mismo mencionado Distrito, tiene superficie de veintinueve hectáreas ciento ochenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (29 hts. 0187,50 m.c.), de superficie, está cultivado de pastos y dedicado a potrero; reconoce a favor del público una servidumbre de tránsito llamada camino de Paritilla; es adjudicable, y sus linderos son: Norte, camino del Pozo y terreno de Roberto Sucre; Sur, camino de Paritilla y terreno ocupado por Manuel Paz; Este, camino de Pocrí a Pedasí y Lajamina, vía la Laguna, y Oeste, terreno de la sucesión de Ismael Sucre. Fundo esta solicitud en lo que dispone la Ley 137 de 1928, artículo 9º, en relación con la Ley 33 de 1934. Acompaño a este escrito los planos duplicados de cada uno de los lotes solicitados, levantado por el Agrimensor Oficial P. R. Shailer, con sus respectivos informes y el permiso de rigor. Además acompaño el comprobante de depósito de que trata la Ley, y las declaraciones de testigos que acreditan el derecho de mi mandante a la adjudicación demandada.—Las Tablas, Agosto 5 de 1935.—(fdo.) Elías Cano Ch.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija este Edicto, en lugar visible de este Despacho, por el término legal, hoy 22 de Agosto de 1935, a las diez de la mañana, copia se remite al Distrito de Pocrí, y la última se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

3 vs.—3

Edicto Número 51

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch, en su carácter de apoderado de Tomás Samaniego, ha solicitado de esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno denominado "LA LIMONA" ubicado en el Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de setenta y seis hectáreas con dos mil doscientos setenta y

cinco metros cuadrados (76 Hts. 2275 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Faustino Barrios; Sur, camino de La Limona a Sabana Grande; Este, terreno de Patrocinio Sánchez, quebrada da La Mona y terreno de Reyes Mogorusa; y Oeste, camino de Corozal a Los Santos y terreno de Reyes Mogorusa.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Septiembre 26 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

3 vs.—3

Aviso de Remate

El DIA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Río-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria, seguida por CATALINA SUCRE contra la SUCESION DE VICTOR TEJADA, el cual se describe a continuación:

"Finca número 5298, inscrita al Folio 380, Tomo 150, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle "B" del Barrio de Santa Ana, de esta ciudad, alinderada así:

Por el Norte, con predio de la señora Hermelinda Guadalupe, por el Sur, con la Calle "B"; Este, con predio de Gilda Duque de Araúz; y por el Oeste, con predio de Laura Mendoza de Conte, y en una casa edificada sobre el mismo terreno construida, de un solo piso, de madera, mampostería y techo de tejas del país que mide cinco

metros veinte centímetros le frente por doce metros setenta y cinco centímetros de fondo y tiene los mismos linderos que el terreno con excepción de la parte Norte que limita con el mismo terreno y tiene una extensión superficial de sesenta y seis metros veinte decímetros cuadrados (66 mts. 20 dcms. c.). El terreno mide ciento cinco metros tres decímetros cuadrados".

VALOR: B. 3.300.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del rémate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 31 de 1935.

El Secretario,

(fdo.) L. Hincapié.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria seguida por Mariano Gastor contra Tomasa Caballero, la cual se describe a continuación:

"Finca número (5676), inscrita al Folio 42, del Tomo 180, de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado, ubicada en la Avenida Ancón, de esta ciudad.

LINDEROS: Norte, propiedad de los herederos de Agustín Arias; Norte, propiedad de Ignacio López; Este, finca de Celestino Carbonell; y Oeste, Avenida Ancón.

MEDIDAS: El terreno mide por el Norte, diez y seis metros; Sur, trece metros treinta y tres centímetros; Este, nueve metros treinta y cinco centímetros y Oeste, nueve metros treinta y tres centímetros, ocupando una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros cuadrados. La casa construida sobre dicho lote, tiene nueve metros trece centímetros de frente por diez metros cincuenta centímetros de fondo".

VALOR: B. 2.042.85

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Noviembre 9 de 1935.

El Secretario,

(fdo.) L. Hincapié.

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día DOCE de Diciembre próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional.

a) Finca Número 1.445, inscrita en el Folio 382 del Tomo 183 del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno situado en la población de Aguadulce, distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Julián Alverola; Sur, la Plaza del Triunfo; Este, la Calle Nacional; y Oeste, la Calle de Córdoba. Medidas: Por el Norte, once metros; por el Sur, once metros veinte centímetros; por el Este, doce metros setenta y cinco centímetros; y por el Oeste, doce metros treinta y cinco centímetros, o sea una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. En el lote descrito hay construida una casa de paredes de quincha y techo de zinc, de un solo piso, que mide seis metros noventa centímetros frente a la Plaza del Triunfo, por siete metros cinco centímetros de fondo, ocupando lo construido una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, MIL BALBOAS (B. 1,000.00).

b) Finca Número 7706, inscrita en el Folio 124 del Tomo 250 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con las mejoras que dentro de él existen, situado en Las Sabanas, comprensión de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, resto del lote número 9, de José Padrós, José Vásquez Tinoco y Mariano Sosa Calviño; Sur, terreno destinado para calle; Este, terreno destinado para la calle que atraviesa la finca de Norte a Sur y que da salida hacia la Carretera; y Oeste, lote de dichos señores. Medidas: Por el Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros; por el Sur, treinta y cuatro metros; por el Este, veintisiete metros diez centímetros; y por el Oeste, veinticinco metros ochenta centímetros, o sea una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados (792 m.c.). Base para el remate, CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B. 125.00).

c) Finca Número 6440, inscrita en el Folio 310 del Tomo 206 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno en el cual hay construida una casa de madera, de un piso, techo de hierro acanalado, montada sobre pilotes de nispero a base de concreto, situados en el Corregimiento de Juan Díaz, comprensión de este Distrito. Linderos: Norte, la Avenida Primera; Sur, lote número 1 de la Calle Quinta; Este, lote número 3 de la Avenida Primera, y Oeste, la Calle Quinta; Oeste, lote número 3 de la Avenida Primera; y Oeste, la Calle Quinta. Medidas del terreno: diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente por treinta y un metros de fondo, o sean quinientos noventa y nueve metros cuadrados ochenta y cinco centímetros cuadrados. Medidas de la casa: ocho metros veinte centímetros de frente por siete metros sesenta centímetros de fondo, o sean sesenta y dos metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, CIENTO BALBOAS (B. 100.000).

d) Finca Número 7296, inscrita en el Folio 400 del Tomo 238 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno y casa en él construida, de madera, edificada sobre pilastras de concreto, situados en Las Sabanas, Distrito de Panamá, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, camino en proyecto, terrenos de la Compañía Espinosa, S. A.; Sur, quebrada de Los Monos; Este, lote número 58, y Oeste, lote número 60. Medidas: Norte, veinte metros; Sur, veinte metros; Este, ochenta metros, y Oeste, ochenta metros, o sean mil seiscientos metros cuadrados. La casa mide: diez metros cuarenta centímetros de frente por doce metros ochenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y tres metros cuadrados doce decímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma fijada como base para el remate de la respectiva Finca, pues es permitido hacer posturas por una o por varias Fincas. Hasta las cuatro en punto de la tarde se admitirán las posturas y desde esa hora hasta las cinco en punto de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si no las considera conveniente a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las Oficinas del Banco, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Panamá, Noviembre 13 de 1935.

Juan Pastor Paredes.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a GUILLERMO MARENGO o ALBENDAS, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y sin oficio y últimamente con residencia en la Avenida Ancón, casa número 51, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos treinticinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordene y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público en esta Secretaría, hoy, nueve de Noviembre de mil novecientos treinticinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Josefa Vergara viuda de Cárdenas, se ha dictado un Auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Como el solicitante ha llenado todos los requisitos que exige el Artículo 1616 del Código Judicial, en estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero:—Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testamentaria de Josefa Vergara viuda de Cárdenas, desde el día diez y seis (16) de Abril de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha de su defunción; Segundo:—Que es su heredera testamentaria la menor Ofelia del Carmen Cárdenas Vergara, hija legítima de la causante; Tercero: Que son albaceas testamentarios las personas que la testadora designó como tales en el Testamento, primero, segundo y tercero por su orden, Francisco Ezequiel Villarreal, Justo P. Espino y María de los Angeles Vergara, hermana de la extinta; Cuarto:—Que corresponde ejercer el cargo de Tutora de la menor heredera a la señora María de los Angeles Vergara viuda de Molina, en su carácter de tía materna de la menor, conforme el Numeral 3º del artículo 248 del Código Civil, a quien se designa como tutora.—ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo

1601 del Código Judicial. Se tiene a Elías Cano Ch., como apoderado del Albacea Villarreal, en los mismos términos y para los fines indicados en el poder que se le otorga.—Anótese la entrada en el Libro de Registro.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. TEJADA.—(fdo.) T. de J. Vásquez H.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), a las diez de la mañana, y copia del mismo se le entrega al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—8

M. TEJADA.

M. de J. Vásquez H.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segunda del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Preston Syrus, de cuarenta y un años de edad, natural de Barbados, soltero, cadenero, vecino de esta ciudad con residencia últimamente en la Calle de Calidonia, casa número 231, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha 6 de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—8

J. ARISTIDES ISAZA.

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chímán,

Por el presente emplaza a Roque Bustamante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, y con residencia en la Calle 22 Oeste, casa número 48 cuarto 20. Para que dentro del término de (30) treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de estafa según providencia dictada por el Juez 2º Municipal de Panamá el 29 de Octubre del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oír y se le administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a los que causen por su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—2

CARLOS REINA.

Alejandro Vásquez D.

Edicto Emplazatorio Número 54

En el juicio criminal instruido contra Aquilino Atencio, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia que dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

"Este juicio seguido contra Aquilino Atencio por el delito de hurto y en rebeldía por hallarse prófugo y no

haber comparecido a estar a derecho en la causa, culminó en la primera instancia con la sentencia condenatoria que el veintiocho de Agosto último pronunció el Juez Segundo del Circuito de Los Santos; sentencia que ha venido a la Corte en consulta.

“Los fundamentos de ese fallo dicen así:

“Aparece demostrado con número considerable de testigos que Aquilino Atencio se hurtó un caballo de Paulino Montenegro y unos efectos de José de Jesús Gutiérrez avaluados pericialmente en nueve balboas, setenta y cinco centésimos (B. 9.75) cuyo acto de punición ocurrió a fines de Julio del año pasado en el sitio denominado “Los Cerritos” del Distrito de Macaracas. Tanto el semoviente como los efectos hurtados, éstos últimos en su mayor parte, fueron recuperados en la población de Parita por la cooperación eficaz de la Policía de Herrera donde el reo los había vendido a varios individuos de allí.

“Ahora bien: como los hechos fundamentales del enjuiciamiento no han sido desvirtuados, se impone la condena del reo por existir la prueba legal y suficiente que exige el artículo 2153 del Código Judicial, establecido como se encuentra por otro lado la preexistencia y propiedad del animal y objetos apropiados indebidamente.

“El hecho punible de que se trata indudablemente se encuentra comprendido en las prescripciones de los artículos 350 y 352 (aparte 1º) del Código Penal, pero de conformidad con el artículo 73 *ibidem*, sólo debe aplicarse la pena más grave de las señaladas por esas varias disposiciones que señala de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión por cada cabeza de ganado mayor, en término medio de responsabilidad, habida cuenta de los malos antecedentes del indiciado, quien, por delito similar al de que se deja hecha mención, fue necesario internarlo en la Correccional de Menores con base en el artículo 54 del Código Penal según consta a fojas veintisiete del proceso.

“La pena pues que le correspondería al procesado sería la de treinta y uno de reclusión o sea la mitad del mínimo y máximo del artículo 352 letra L) del mencionado Código Penal, pero como aquel es mayor de catorce años y menor de diez y ocho, ella debe restringirse en los términos del artículo 56 de la mencionada obra”.

“Quince meses y quince días de reclusión le fueron, pues, impuestos como pena corporal al acusado.

“En vista de que la sentencia en examen procede y que la pena aplicada al reo es la que corresponde, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdos.)—Manuel A. Herrera L.—Erasmó Méndez.—Darío Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T.—Srio.”.

Para notificar al reo la sentencia preinserta, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 2280, 2338, 2345 y 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 110

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CITA, LLAMA y EMPLAZA a MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de seducción, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

“JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, siete de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

“Por estas consideraciones, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios contra MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, del Libro II del Código Penal, subrogada por la ley 25 de 1927, y decreta su detención preventiva, de conformidad con el artículo 2091 del expresado Código de Instrucción Criminial.

“Ahora, como hay constancia de que el encausado Franco se halla prófugo, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 del Código antes citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan, y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso su defensor de ausente.

“Expídase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio.

“Cumplida que sea esta formalidad se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

“Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M., Srio. en ppd.”

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MIGUEL ANGEL FRANCO, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M., Secretario en propiedad.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N^o 869

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 17 DE NOVRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	.B.	18,000.00.....	.B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	.B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	.B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón, al público,

.HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González de este vecindario se encuentra depositada una vaca de color hosco, descolada, señalada en la oreja derecha con un golpe por debajo y una muesca por encima y cortada la otra oreja; con una cicatriz en el lomo y sin marca de fuego. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Juan Díaz de esta jurisdicción hace como dos años sin conocerse dueño. A fin de que reclame sobre dicho animal quien se encuentre con derecho y de conformidad con los Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término del edicto si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal al señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

MIGUEL J. HOYOS.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Manuel Reyes, vecino de esta Ciudad, se encuentra depositado un torete de tercera (3^a) talla, de color amarillo hosco, con una horqueta en la oreja izquierda, sin fierro de ninguna clase, como de tres (3) años de edad.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Manuel Reyes, como bien mostrenco, por tener dicho animal como seis o siete meses poco más o menos de estar pastando en un predio de propiedad del mismo denunciante Sr. Reyes.

En obediencia a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

R. SANCHEZ C.

El Secretario,

Agapito Rangel M.

5 vs.—2